

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO

FICHA INDIVIDUAL



DIA	MES	AÑO
05	11	2018

NO. DE CONTROL:	36524
NO. DE OFICIO:	4297/DGVCO/DAOC/2018 017162
FECHA DE OFICIO:	26-10-2018
FECHA DE INGRESO:	01-11-2018

CATEGORÍA:	Dependencias de Jalisco
SUBCATEGORÍA:	CONTRALORÍA DEL ESTADO
TIPO DE OFICIO:	Conocimiento
PROCEDENCIA:	Mensajería
PRIORIDAD:	Media
ORIGEN:	Externo
TURNAR A:	CONTRALORÍA INTERNA

ASUNTO:	INF. QUE SE ENCUENTRAN SOLVENTADAS LAS 3 CÉDULAS DEL SEGUIMIENTO 4 A LAS OBSERVACIONES 1, 2 Y 3
----------------	---

CONTENIDO:	ESTADO DE JALISCO. ENVÍA OFICIO ASI COMO 3 CÉDULAS DEL SEGUIMIENTO 4 CORRESPONDIENTES A LAS OBSERVACIONES 1, 2 Y 3 EN LAS CUALES SE DESCRIBE EL RESULTADO DEL ANÁLISIS EFECTUADO POR SFP Y DONDE SE DETERMINÓ QUE ÉSTAS SE ENCUENTRAN SOLVENTADAS.
-------------------	---

INFORMADOS:	DIR. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
--------------------	-----------------------------

OBSERVACIONES:	
-----------------------	--



01252

017162 17162

36524

NÚMERO: 4297/DGVCO/DAOC/2018
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN
Y CONTROL DE OBRA

Guadalajara, Jalisco; 26 de octubre de 2018.

Ing. Salvador Delgado Sánchez
Director General del Organismo Público
Descentralizado denominado
Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA Jalisco)
Av. Francia No. 1726
Colonia Moderna
Guadalajara, Jalisco
C.P. 44190
Presente.

Asunto: **Oficio de Notificación de Resultados**
Ref.: **Auditoría No. JAL/APAZU-CEA/14**

En relación con el oficio número **DGAOR/211/3600/2018**, signado por el Ing. Miguel Rubén López Peña, Visitador Regional de la Zona Noreste, en suplencia por ausencia del Director General Adjunto de Operación Regional de la Secretaría de la Función Pública (SFP), en el cual se hace referencia al seguimiento de las observaciones determinadas en la auditoría número **JAL/APAZU-CEA/14**, del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), del ejercicio presupuestal **2014**.

Sobre el particular, y con fundamento en las atribuciones que nos confieren los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 19 y 21 del Reglamento Interior de esta Contraloría del Estado de Jalisco y con base en el Acuerdo de Coordinación suscrito entre el Ejecutivo Estatal y el Titular de la Secretaría de la Función Pública, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, así como en atención al oficio emitido por la SFP, se remiten copias simples, tanto del oficio No. **DGAOR/211/3600/2018**, así como de **tres Cédulas del Seguimiento 4, correspondientes a las observaciones números 1, 2 y 3**, en las cuales se describe el resultado del análisis efectuado por la SFP y donde se **determinó que éstas se encuentran solventadas**, de acuerdo con el siguiente desglose:

Auditoría	Observación	Recomendaciones		Estado	
		Correctiva	Preventiva	Descargado	Pendiente
JAL/APAZU-CEA/14	1.- Falta de evidencia documental de cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.	Solventada	Solventada	Sin cuantificar	---
	2.- Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.	Solventada	Solventada	Sin cuantificar	---
	3.- Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (entrega recepción y finiquito de obra).	Solventada	Solventada	Sin cuantificar	---
Total				Sin cuantificar	---

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

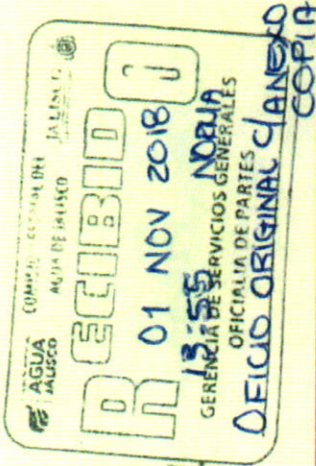
RC-CON-001

Página 1 de 2

CE.JALISCO.GOB.MX



Contraloría del Estado



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

29 OCT. 2018

DES-PACH-ADO
OFICIALÍA DE PARTES



Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 1543 9470


017162

NÚMERO: 4297/DGVCO/DAOC/2018
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN
Y CONTROL DE OBRA

Cabe mencionar que de acuerdo al objetivo, alcance y las revisiones efectuadas, esta Contraloría del Estado no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa, en futuras revisiones que se lleven a cabo por los diferentes Órganos de Gobierno.

Sin más por el momento, me despido reiterando mi más alta consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección".


Lic. María Teresa Brito Serrano
Contraloría del Estado

- c.c. *Mtra. Ana Laura Arratia Pineda.- Subsecretaria de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública.- Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.- Mismo fin.
- *Lic. Luis Adrián Pascasio Martínez.- Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública.- Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.- Mismo fin.
- *Lic. Jesús Saúl Domínguez López.- Director General Adjunto Consultivo y de Mejora de la Gestión Pública Estatal de la Secretaría de la Función Pública.- Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.- Mismo fin.
- *Lic. Martín Sánchez Arroyo.- Visitador Regional de la Zona Centro de la Secretaría de la Función Pública.- Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.- Mismo fin.
- * Mtro. Luis Enrique Barboza Niño.- Director General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado de Jalisco.- Av. Vallarta No. 1252, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.- Mismo fin.
- * L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido.- Director de Área de Obra Convenida de la Contraloría del Estado de Jalisco.- Independencia No. 100, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.- Mismo fin.

LEPNTAARP/MGGP/5/11/cl

"2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara"

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

29 OCT. 2018

DES-PACHAD-C
OFICIALÍA DE PARTES

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 1543 9470

Página 2 de 2

CE.JALISCO.GOB.MX

016230

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
Dirección General Adjunta de Operación Regional
Oficio Número DGAOR/211/3600/2018

*Julio cesares
Sabino - traslado
y.o. - archivo*

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2018

LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO

Contralora del Estado de Jalisco
Presente

Con fundamento en los artículos 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 48, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le hace referencia al seguimiento de las observaciones de la auditoría número JAL/APAZU-CEA/14, del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), del ejercicio presupuestal 2014.

Al respecto, la Dirección General Adjunta de Operación Regional recibió la documentación para atender las observaciones números 1, 2 y 3 mediante el oficio 1763/DGVCO/DAOC/2017, correspondientes a los resultados de dicha auditoría, practicada a la Comisión Estatal del Agua (CEA), de cuyo análisis se determinó solventadas las observaciones, de acuerdo con el siguiente desglose:

Auditoría número	Observación	Recomendaciones		Monto	
		Correctiva	Preventiva	Descargado	Pendiente
JAL/APAZU-CEA/14	1.-Falta de evidencia documental de cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento	Solventada	Solventada	Sin cuantificar	-
	2.-Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.	Solventada	Solventada	Sin cuantificar	-
	3.-Incumplimiento en la ejecución de obra públicas y servicios relacionados con las mismas. (entrega recepción y finiquito de obra)	Solventada	Solventada	Sin cuantificar	-
Total				Sin cuantificar	-

Además de la información anterior, se le remite adjunta al presente las respectivas cédulas de seguimiento, en las cuales se describe el estado de las recomendaciones correctivas y preventivas de las observaciones y lo que se encuentra pendiente de atender para cumplir integralmente su solventación.

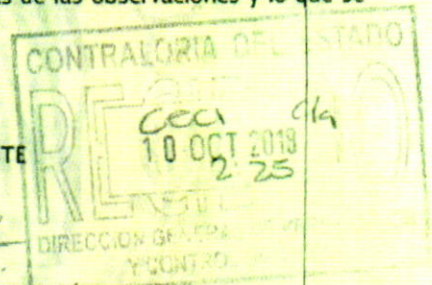
Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.



ATENTAMENTE
EL VISITADOR REGIONAL DE LA ZONA NORESTE

MIGUEL RUBÉN LÓPEZ PEÑA

EN SUPLENIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACIÓN REGIONAL DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO UORCS/211/1461/2017 DEL 21 DE JULIO DE 2017, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



- C.c.p. Mtra. Ana Laura Arratia Pineda.- Subsecretaria de Control y Auditoría de la Gestión Pública, SFP.- Presente.
- Lic. Luis Adrián Pascacio Martínez.- Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.- Presente.
- Lic. Jesús Saúl Domínguez López.- Director General Adjunto Consultivo y de Mejora de la Gestión Pública Estatal.- Presente.
- Lic. Martín Sánchez Arroyo.- Visitador Regional de la Zona Centro Occidente.- Presente.

MSA/iypa
Folio: UORCS-1560/2018

JEN'S 09 OCT. 2018 CA
3 CEDULAS
DE J. R. DOMINGUEZ LÓPEZ
0114141
1535

000042



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 27 de septiembre de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Comisión Estatal del Agua (CEA)
Auditoría Número:	JAL/APAZU-CEA/14	Ejercicio presupuestal:	2014
Fondo o Programa:	Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)		
Observación Número:	1	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	4	Oficios de Solicitud de Descargo:	1763/DGVCO/DAOC/2018

Falta de evidencia documental de cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento

Con motivo de la orden de auditoría JAL/APAZU-CEA/14 emitida por la Contraloría del Estado de Jalisco, se solicitaron a la Dirección General de Comisión Estatal del Agua (CEA), cinco expedientes de obras realizadas con recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zona Urbanas (APAZU) del ejercicio presupuestal 2014, para su revisión documental y verificación física.

La Dirección General de Comisión Estatal del Agua (CEA), como respuesta al requerimiento inicial de información realizó la entrega de los expedientes unitarios de las obras seleccionadas.

Al respecto se detectaron irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), y su Reglamento (RLOPSRM), tal y como se señala en el Anexo 1.

Derivado de lo anterior, se concluyó que la Dirección General de Comisión Estatal del Agua (CEA) incumplió adicionalmente con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Artículo 74.-...

Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables.

En el supuesto de que la dependencia ejecutora si cuente con los documentos que no se presentaron y que estos no hayan sido entregados a los auditores, este hecho resulta un incumplimiento a los requerimientos de información solicitados, con fundamento en el artículo 310 del Reglamento de la LFPRH lo cual es sancionable en términos del artículo 114 fracción VI de dicha Ley.

Recomendación Correctiva.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción" y en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Primera, párrafo primero y Décima Segunda, del acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco, para que promueva ante la instancia competente el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la Función Pública.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 27 de septiembre de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Comisión Estatal del Agua (CEA)
Auditoría Número:	JAL/APAZU-CEA/14	Ejercicio presupuestal:	2014
Fondo o Programa:	Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)		
Observación Número:	1	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	4	Oficios de Solicitud de Descargo:	1763/DGVCO/DAOC/2018

Recomendación Preventiva.

La Dirección General de Comisión Estatal del Agua Jalisco, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado de copia simple de las instrucciones emitidas.

Elementos de Análisis

Antecedentes:

Seguimiento 1

Recomendación correctiva

La Comisión Estatal del Agua presentó 108 documentos relacionados con cumplimiento a la LOPSRM y su Reglamento pero no pudo demostrar que haya dado cumplimiento a las restantes obligaciones determinadas en la auditoría.

Por lo tanto, se reiteró que para solventar esta recomendación es necesario que la Contraloría del Estado de Jalisco, promueva el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados de esta observación, por lo tanto esta recomendación persiste como **no solventada**.

Recomendación preventiva

En lo que respecta a la recomendación preventiva, está se determinó **solventada** toda vez que se giraron las instrucciones por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a su personal, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación.

Seguimiento 2

Recomendación correctiva

Esta Visitaduría recibió el memorándum número 211/DGAMGPE/DSR/017/2016, del 21 de enero de 2016, emitido por la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades, mediante el cual determinó lo siguiente:

*"De la documentación aportada por la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, no se advierte el desahogo de los procedimientos de responsabilidad administrativa 33/2015, 34/2015, 35/2015, 36/2015, 37/2015 y 38/2015, en términos de lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo que no se cumple con los requisitos y formalidades establecidas en dicho ordenamiento legal, razón por la que esta Dirección determina como **NO PROCEDENTE**, la solventación de las observaciones 01, 02, 03 y 04, de la auditoría número JAL/APAZU-CEA/14, ..."*



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 27 de septiembre de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Comisión Estatal del Agua (CEA)
Auditoría Número:	JAL/APAZU-CEA/14	Ejercicio presupuestal:	2014
Fondo o Programa:	Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)		
Observación Número:	1	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	4	Oficios de Solicitud de Descargo:	1763/DGVCO/DAOC/2018

Por lo anterior, y ya que la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades determinó que el inicio de procedimiento de responsabilidades no cumple con los requisitos y formalidades establecidas en el ordenamiento legal, esta recomendación se estableció como **no solventada**.

Recomendación preventiva

En lo que respecta a la recomendación preventiva, esta se **solventó** en el seguimiento 1.

Seguimiento 3

Recomendación correctiva

Esta Visitaduría Regional recibió el oficio número 211/DGACMGPE/777/2017 del 20 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección General Adjunta y de Mejora de la Gestión Pública, mediante el cual determinó lo siguiente:

"... se desprende que no se ha llevado a cabo la Audiencia de Ley, en este sentido con fundamento en el artículo 49, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en seguimiento al inicio de los procedimientos de responsabilidades administrativas en las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, derivados de las auditorías a recursos federales practicadas por la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social conjuntamente con el Órgano Estatal de Control, **NO QUEDÓ EVIDENCIADO** conforme a los documento requeridos por esta Unidad, que se haya iniciado el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra del referido servidor público, lo que hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar."

Con base en lo anterior, la Dirección General Adjunta Consultiva y de Mejora de la Gestión Pública Estatal de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social informó que **no quedó evidenciado** el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, hasta en tanto no se remita en copia certificada la documentación antes señalada.

Recomendación preventiva

En lo que respecta a la recomendación preventiva, esta se **solventó** en el seguimiento 1.

Documentación presentada:

1. Oficio número DGJ-C/1186/2018 del 16 de mayo de 2018, mediante el cual, el Director General Jurídico de la Contraloría del Estado de Jalisco envió a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública copia certificada del expediente número 33/2015 que contiene el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

Mediante memorándum número 211/DGAMGPE/1724/2018 del 29 de junio de 2018, el Director General Adjunto Consultivo y de Mejora de la Gestión Pública Estatal de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social informó al Visitador Regional de la Zona Centro Occidente, que quedó evidenciado el inicio del procedimiento de

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 27 de septiembre de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Comisión Estatal del Agua (CEA)
Auditoría Número:	JAL/APAZU-CEA/14	Ejercicio presupuestal:	2014
Fondo o Programa:	Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)		
Observación Número:	1	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	4	Oficios de Solicitud de Descargo:	1763/DGVCO/DAOC/2018

responsabilidad administrativa, al acreditarse que se cumple con los elementos necesarios sin perjuicio de la documentación e información que el Órgano Estatal de Control tenga que remitir a esta Visitaduría, para la solventación de la observación.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Solventada

Monto Observado:	Monto Solventado Anterior:	Monto Solventado Actual:	Monto Pendiente:
Sin cuantificar	-	Sin cuantificar	-

Comentario

Esta Visitaduría Regional recibió el oficio número 211/DGACMGPE/1724/2018 del 29 de junio de 2018, emitido por la Dirección General Adjunta Consultiva y de Mejora de la Gestión Pública Estatal, mediante el cual, determinó lo siguiente:

"Atento a lo anterior, de la documentación presentada se desprende que se dio inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la C. LINDA MICHEL RAMÍREZ, toda vez que cumple con las constancias necesarias establecidas en dicho ordenamiento legal, y en atención a lo señalado en las recomendaciones correctivas precisadas en las cédulas de observaciones números 01 denominada "Falta de Evidencia Documental de Cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento", por un monto sin cuantificar y 04 denominada "Incumplimiento a las Aportaciones Comprometidas", por un monto de \$5'206,528.00, relativa a la auditoría JAL/APAZU-CEA/14, practicada a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), respecto de los recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), del ejercicio presupuestal 2014.

En este sentido, con fundamento en el artículo 49, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en seguimiento al inicio de los procedimientos de responsabilidades administrativas en las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, derivados de las auditorías a recursos federales practicadas por la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social conjuntamente con el órgano Estatal de Control, **QUEDÓ EVIDENCIADO** el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, sin perjuicio de la documentación e información que el Órgano Estatal de Control tenga que remitir a esa visitaduría, para la solventación de la observación que nos ocupa, se deja a salvo lo previsto en el artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado."

Se atiende el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, debido a que era lo único que se solicitaba como recomendación correctiva para esta observación.

Por lo anterior, se determinó solventada la recomendación.

Handwritten signature/initials



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 27 de septiembre de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Comisión Estatal del Agua (CEA)
Auditoría Número:	JAL/APAZU-CEA/14	Ejercicio presupuestal:	2014
Fondo o Programa:	Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)		
Observación Número:	1	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	4	Oficios de Solicitud de Descargo:	1763/DGVCO/DAOC/2018

Situación de la Recomendación Preventiva: Solventada

Comentario

En lo que respecta a la recomendación preventiva, esta se determinó solventada en el seguimiento 1 toda vez que se giraron las instrucciones por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a su personal, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación.

Elaboró

L.C. Ivonne Yolanda Pérez Aragón
Contratista

Revisó

Lic. Rafael Ramírez Rodríguez
Contratista

Aprobó

Lic. Martín Sánchez Arroyo
Visitador Regional de la Zona Centro
Occidente



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 27 de septiembre de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Comisión Estatal del Agua (CEA)
Auditoría Número:	JAL/APAZU-CEA/14	Ejercicio presupuestal:	2014
Fondo o Programa:	Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)		
Observación Número:	2	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	4	Oficios de Solicitud de Descargo:	1763/DGVCO/DAOC/2018

Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Con motivo de la orden de auditoría número JAL/APAZU-CEA/14 emitida por la Contraloría del Estado de Jalisco, se solicitaron a la Dirección General de Comisión Estatal del Agua de Jalisco, cinco expedientes unitarios de obras realizadas con recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zona Urbanas (APAZU) del ejercicio presupuestal 2014, para su revisión documental y verificación física. Al respecto, la CEA realizó la entrega de los expedientes unitarios de las obras seleccionadas.

Con motivo de las inspecciones físicas realizadas del 14 al 15 de octubre del 2014 a cinco obras seleccionadas como muestra, se detectó que una de ellas no presentan avance, así como una presenta atraso en el programa de ejecución de los trabajos mayor al 10%, como se describen a continuación y en cuadro anexo al presente. (ANEXO 01)

CONTRATO No.	TRABAJOS	SITUACIÓN
CEA-DOP-OBPO-IN-ZU-058-2014	PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA POTABILIZADORA.	NO PRESENTAN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE INICIO DE LOS TRABAJOS ESTA EN 0%
CEA-DOP-OBSA-LP-ZU-028-2014	PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.	TRABAJOS CON ATRASO MAYOR AL 10%

Cabe mencionar que en las dos obras, se recibieron los anticipos de obra, y a la fecha de la visita de inspección a las obras, no se encontró maquinaria o suministro de materiales.

Asimismo, es importante resaltar que en la revisión física realizada el 16 de octubre de 2014 conjuntamente con personal de supervisión de la CEA y la Contraloría del Estado, a los trabajos de "Proyecto y Construcción de Planta de Tratamiento de aguas residuales" correspondiente al contrato número CEA-DOP-OBSA-LP-ZU-028-2014, se observó que la obra solo tiene un avance del 30% aproximadamente, no presentan evidencia de la adquisición de los equipos para 7LPS, presentándose un atraso del 70% aproximadamente, a la fecha están pendientes de ejecutar los siguientes frentes de la obra:

TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR	ATRASO
<ul style="list-style-type: none"> • La construcción de intercomunicación a la descarga. • Construcción de línea de alimentación a media tensión. • Construcción del camino de acceso. • Línea de alimentación de agua cruda. • Caja derivadora • Pretratamiento (desarenador/cárcamo) • Caseta de operación y administración. 	70% de atraso de dichos trabajos, aun y cuando según programa de obra

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 27 de septiembre de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Comisión Estatal del Agua (CEA)
Auditoría Número:	JAL/APAZU-CEA/14	Ejercicio presupuestal:	2014
Fondo o Programa:	Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)		
Observación Número:	2	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	4	Oficios de Solicitud de Descargo:	1763/DGVCO/DAOC/2018

<ul style="list-style-type: none"> • Obras exteriores (obra civil) • Obras exteriores (instalación eléctrica luminarias) • Equipo de tratamiento para 7LPS • Pruebas y puesta en marcha 	<p>debieran estar terminados en la tercer semana de octubre 2014</p>
---	--

En este contexto, es importante resaltar que a la fecha el CEA no ha aplicado las penas convencionales a la Contratistas, aún y cuando los avances según programa de ejecución en la obra, al momento de la revisión debería ser de hasta un 90% y no existen los elementos de justificación de no haber aplicado dichas penas.

Cabe señalar que el sitio de los trabajos no existe colector que abastezca la planta de tratamiento de aguas residuales.

Recomendación Correctiva.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano la Dirección General de Comisión Estatal del Agua Jalisco deberá presentar evidencia documental de las penalizaciones aplicadas a los Contratistas por los retrasos en los calendarios de ejecución. Asimismo, debido a que la vigencia del Convenio concluye el 31 de diciembre de 2014, solo procederá hacer pagos de los conceptos de obra devengados en dicho plazo.

Al respecto, la Dirección General de Comisión Estatal del Agua Jalisco, deberá acreditar mediante Acta de Sitio y reporte fotográfico, con la participación de la Contraloría del Estado de Jalisco, el avance de las obras al cierre del ejercicio.

De no concluirse las acciones correspondientes al cierre del ejercicio, deberá realizar el cálculo de los trabajos no ejecutados y realizar el reintegro respectivo a la Tesorería de la Federación.

La Dirección General de Comisión Estatal del Agua Jalisco deberá enviar evidencia documental de las acciones citadas a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), a través de la Contraloría del Estado.

En caso de confirmarse que al cierre del ejercicio no se concluyeron las obras, el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción" y en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Primera, párrafo primero y Décima Segunda, del acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco, para que promueva ante la instancia competente el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la Función Pública.

Recomendación Preventiva.

La Dirección General de Comisión Estatal del Agua Jalisco, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar la



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 27 de septiembre de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Comisión Estatal del Agua (CEA)
Auditoría Número:	JAL/APAZU-CEA/14	Ejercicio presupuestal:	2014
Fondo o Programa:	Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)		
Observación Número:	2	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	4	Oficios de Solicitud de Descargo:	1763/DGVCO/DAOC/2018

recurrencia de esta observación y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco copia simple de las instrucciones emitidas.

Elementos de Análisis

Antecedentes:

Seguimiento 1

Recomendación correctiva

Una vez analizada la documentación que se recibió por parte de la Dirección General de Comisión Estatal del Agua Jalisco para solventar estas recomendaciones, se determinó que no se envió el acta de sitio con reporte fotográfico elaborado conjuntamente con la participación de la Contraloría del Estado de Jalisco, de acuerdo a lo solicitado en la recomendación correctiva, lo anterior se solicitó como evidencia del cumplimiento del plazo en la terminación de las obras, que de acuerdo a lo señalada en el anexo de ejecución, es del 31 de diciembre de 2014, lo anterior en virtud del retraso que presentaban las dos obras reportadas.

En su lugar se remitió el oficio DAM-1250/2014, del 24 de noviembre 2014, mediante el cual el Director de Apoyo a Municipios expone lo siguiente:

"Se autorizó convenio CEA-DOT-OBSA-LP-ZU-028_2014, respecto al contrato CEA-DAMU-OBSA-LP-ZU-028 2014, por la entrega tardía de la cota de arrastre del colector que va a llegar a la planta de tratamiento de aguas residuales. El incumplimiento por parte de la CEA prorrogará en igual plazo la ejecución de la obra, y las penas convencionales se aplicarán si los contratistas no concluyen los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución del programa de trabajo de la Comisión Estatal del Agua"

De acuerdo a dictamen técnico formulado el 7 de octubre de 2014, el inicio de la obra fue el 23 de junio 2014, y el plazo original era al 19 de noviembre de 2014, y por la entrega tardía de la cota de llegada al colector la fecha del plazo se recorrió al 21 de diciembre 2014. Sin embargo, no remitieron ninguna evidencia del cumplimiento, no obstante que la respuesta fue formulada el 19 de diciembre 2014.

En relación con el contrato CEA-DAMU-OBPO-IN-ZU-058 2014, en la Cédula de respuesta a la observación 2, de fecha 17 de diciembre 2014, mencionan, que el anticipo se entregó retrasado, con fecha 30 de septiembre de 2014, y que de acuerdo al artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en estos casos el plazo se difiere los mismos días que se tardaron en entregar el anticipo, sin mencionar el nuevo plazo.

En la misma cédula señala, que a la fecha (17 de diciembre de 2014) en esa obra se ha realizado lo siguiente: A.- levantamiento topográfico, B.- traslado del equipo de las instalaciones del laboratorio central al sitio de trabajo, y del sitio de trabajo a las instalaciones del laboratorio central, para camionetas. C.- exploración del suelo por métodos de penetración estándar de acuerdo a la norma ASTM 1586-84 en cualquier tipo de suelo, hasta una profundidad máxima de 10 metros incluye pruebas de laboratorio, D.- elaboración de proyecto de la planta potabilizadora.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 27 de septiembre de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Comisión Estatal del Agua (CEA)
Auditoría Número:	JAL/APAZU-CEA/14	Ejercicio presupuestal:	2014
Fondo o Programa:	Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)		
Observación Número:	2	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	4	Oficios de Solicitud de Descargo:	1763/DGVCO/DAOC/2018

Cabe destacar que la vigencia del convenio concluyó el 31 de diciembre de 2014, por lo que se reitera que a la fecha no se ha acreditado el avance de las obras al cierre del ejercicio, ya que es necesario determinar el cálculo de los trabajos no realizados dentro de este período y realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación, por los recursos no devengados.

Adicionalmente de ser el caso, la Contraloría del Estado deberá promover el inicio de los procedimientos de responsabilidad, en los que se tendría que considerar los hechos que han influido en los retrasos y que la CEA asume son de su responsabilidad, es decir la entrega tardía de la cota de inicio, y del anticipo.

Por lo tanto esta recomendación continúa como **no solventada**.

Recomendación preventiva

En lo que respecta a la recomendación preventiva, está se determinó **solventada** toda vez que se giraron las instrucciones por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a su personal, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación.

Seguimiento 2

Recomendación correctiva

Del análisis a la información que se recibió por parte de la Contraloría del Estado de Jalisco, se concluyó que no se envió Acta de Sitio con reporte fotográfico como evidencia de la terminación de las obras de acuerdo con lo solicitado en el seguimiento anterior. Además no se demostró el avance de las obras al cierre del ejercicio, así como determinar el cálculo de los trabajos no realizados a este periodo y realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación, por los recursos no devengados.

Teniendo en cuenta que no se presentó evidencia que acredite el avance de las obras, el término de las mismas, ni el cálculo de los trabajos no ejecutados, se le solicitó a la Comisión Estatal del Agua que:

- o Del contrato CEA-DOP-OBPO-IN-ZU-058-2014 en el cual se demostró que a la fecha de la auditoría la obra no presentaba evidencia documental del inicio de los trabajos realice el reintegro del 100% de la aportación federal del recurso del contrato.
- o Se requirió que del contrato CEA-DEOP-OBSA-LP-ZU-028-2014 en el cual se demostró que la obra contaba con un atraso del 70% en la visita de inspección física, el reintegro del 70% del recurso del contrato de la aportación federal.
- o Del contrato CEA-DOP-OBSA-LP-ZU-028-2014 se requirió que se realice el cálculo de los trabajos no ejecutados al 31 de diciembre de 2014 y se realice el reintegro de los mismos, sólo de la aportación federal del contrato.

AR



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 27 de septiembre de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Comisión Estatal del Agua (CEA)
Auditoría Número:	JAL/APAZU-CEA/14	Ejercicio presupuestal:	2014
Fondo o Programa:	Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)		
Observación Número:	2	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	4	Oficios de Solicitud de Descargo:	1763/DGVCO/DAOC/2018

Adicionalmente se solicitó a la Contraloría del Estado de Jalisco que deberá de iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Por lo anterior, esta recomendación se determinó como **no solventada**.

Recomendación preventiva

En el seguimiento 1, la recomendación preventiva se determinó **solventada** toda vez que se giraron las instrucciones por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a su personal, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación.

Seguimiento 3

Recomendación correctiva

Del contrato número CEA-DOP-OBPO-IN-ZU-058-2014 se observó que los trabajos no fueron iniciados en el plazo determinado, toda vez que hubo un atraso en la entrega del anticipo, por lo cual se celebró un convenio modificatorio en el cual se estipuló como fecha de término el 12 de enero de 2015; sin embargo; el acta de entrega recepción de los trabajos es el 22 de abril de 2015 y la de finiquito y extinción de derechos y obligaciones es del 13 de mayo de 2015; por lo que se puede constatar que aún y cuando se realizó un convenio modificatorio en cuanto al plazo de ejecución de la obra, no se cumplió y por lo tanto, se deberá presentar la documentación correspondiente a los trabajos que se ejecutaron dentro del periodo contractual.

Asimismo, en el caso del contrato número CEA-DEOP-OBSA-LP-ZU-028-2014, se constató con la documentación remitida que los documentos denominados acta entrega recepción física y el acta administrativa de finiquito y extinción de derechos y obligaciones de septiembre de 2015, y la obra se tenía que terminar en diciembre de 2014, por lo cual, concluye que se incumplió el periodo contractual y por lo tanto, se deberá presentar la documentación correspondiente a los trabajos que se ejecutaron dentro del periodo contractual.

En este seguimiento la Dirección General Adjunta Consultiva y de Mejora de la Gestión Pública Estatal de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social informó que **quedó evidenciado** el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa.

Para determinar la solventación integral de la observación la Comisión Estatal del Agua de Jalisco deberá presentar para las obras "Proyecto y Construcción de Planta Potabilizadora" y "Proyecto y Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales" la evidencia documental en copia certificada en la cual, se constate que estimaciones se ejecutaron dentro del periodo contractual y los pagos de las mismas, evidencia de la aplicación de las penas convencionales aplicadas a los contratistas por los retrasos en los calendarios de ejecución y lo que se ejecutó fuera del plazo deberá realizar el reintegro a la TESOFE y remitir copia certificada a esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la documentación consistente en: línea de captura de la TESOFE, transferencia interbancaria o ficha de depósito y estado de cuenta en la que se especifique el origen del recurso.



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 27 de septiembre de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Comisión Estatal del Agua (CEA)
Auditoría Número:	JAL/APAZU-CEA/14	Ejercicio presupuestal:	2014
Fondo o Programa:	Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)		
Observación Número:	2	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	4	Oficios de Solicitud de Descargo:	1763/DGVCO/DAOC/2018

Recomendación preventiva

En el seguimiento 1, la recomendación preventiva se determinó **solventada** toda vez que se giraron las instrucciones por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a su personal, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación.

Documentación presentada:

1. Oficio número 1763/DGVCO/DAOC/2017 del 10 de mayo de 2017, mediante el cual, la Contralora del Estado de Jalisco remitió al Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, documentación para atender la presente observación, consistente en:
 - A) Oficio número DG-219/2018 del 10 de abril de 2018, mediante el cual, el Director General de la Comisión Estatal del Agua Jalisco remite a la Contralora del Estado documentación proporcionada por la Gerencia de Obras adscrita a la Dirección de Apoyo a Municipios.
 - B) Memorandum número GO-068/2018 del 20 de marzo de 2018, mediante el cual, el Gerente de obra de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, informa al Contralor Interno del CEA que da atención a la observación.
 - o Oficio sin número del 6 de enero de 2015, mediante el cual, el Apoderado de la Comisión Estatal del Agua Jalisco notifica al Residente Supervisor de Obras de la Comisión Estatal del Agua que con fecha 19 de diciembre de 2014, se terminaron las actividades del proyecto contratado y que solicitan la presencia del laboratorio para la toma de muestras necesarias.
 - o Copia simple de escrito del 26 de enero de 2015, mediante el cual, el Representante Legal de Urbanización y Construcción Avanzadas, S.A. de C.V. informó al Supervisor de la Comisión Estatal del Agua que se dieron por concluidos los trabajos referentes al contrato de obra pública número CEA-DOPT-OBPO-IN-ZU-058-2014 de los trabajos de Proyecto y Construcción de Planta Potabilizadora en la cabecera municipal de Atoyac, Jalisco.
 - o Memorandum número GO-103/2017 del 3 de mayo de 2017, mediante el cual, el Gerente de Obras de la Comisión Estatal del Agua Jalisco dirigido al Contralor Interno de CEA, realizando señalamientos correspondientes al resultado del análisis de la cédula de seguimiento 2.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Solventada

Monto Observado:	Monto Solventado Anterior:	Monto Solventado Actual:	Monto Pendiente:
Sin cuantificar	-	Sin cuantificar	-

Comentario



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 27 de septiembre de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Comisión Estatal del Agua (CEA)
Auditoría Número:	JAL/APAZU-CEA/14	Ejercicio presupuestal:	2014
Fondo o Programa:	Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)		
Observación Número:	2	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	4	Oficios de Solicitud de Descargo:	1763/DGVCO/DAOC/2018

En el seguimiento 3, la Dirección General Adjunta Consultiva y de Mejora de la Gestión Pública Estatal de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social informó que quedó evidenciado el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa.

En el presente seguimiento con el análisis a la evidencia documental presentada se determinó lo siguiente:

Del contrato número CEA-DOP-OBPO-IN-ZU-058-2014 "Proyecto y Construcción de Planta Potabilizadora" remitieron 6 estimaciones de los trabajos realizados del 1 de octubre de 2014 al 12 de enero de 2015, siendo el finiquito del 18 de mayo de 2015, por lo que se constató que las estimaciones se ejecutaron dentro del periodo contractual, conjuntamente con las facturas y los pagos.

Del contrato número CEA-DEOP-OBSA-LP-ZU-028-2014 "Proyecto y Construcción Planta de Tratamiento de Aguas Residuales" remitieron 8 estimaciones del 23 de julio al 19 de diciembre de 2014 y el finiquito del 14 de septiembre de 2015, por lo que acreditaron que se realizaron los trabajos dentro de los periodos establecidos.

Por lo anterior, se determina **solventada** la recomendación.

Situación de la Recomendación Preventiva: Solventada

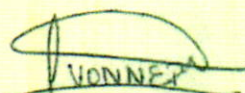
Comentario

En el seguimiento 1, la recomendación preventiva se determinó **solventada** toda vez que se giraron las instrucciones por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a su personal, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación.

Elaboró

Revisó

Aprobó


L.C. Ivonne Yolanda Pérez Aragón
Contratista


Lic. Rafael Ramírez Rodríguez
Contratista


Lic. Martín Sánchez Arroyo
Visitador Regional de la Zona Centro
Occidente



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
 UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORIA SOCIAL
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE OPERACIÓN REGIONAL

Auditoría: JAJANPAZUCENH
 ANEXO 1 DE LA OBSERVACION 2

Número de póliza	Monto de la póliza	Número de solicitud de pago	Fecha	Concepto	Número de contrato	Otra	Número de factura	Importe	Fecha	Póliza de flujos	Número de estimación	Periodo del trabajo	Número de generadores	Reporte fonográfico	
54	1.249.641,92	666	23/09/2014	Anticipo 30%	CEA-DOPT-OBPO-IN-ZU-054-2014	Proyecto y construcción de planta potabilizadora	96	1.249.641,92	19/09/2014	1496293-0000	1	01/10/2014 al 30/10/2014	SI	SI	
55	158.847,46	10920	30/11/2014	Estimación 1	CEA-DOPT-OBPO-IN-ZU-054-2014	Proyecto y construcción de planta potabilizadora	108	159.831,64	07/11/2014		2	05/11/2014 al 15/11/2014	SI	SI	
56	265.522,37	10649	03/12/2014	Estimación 2	CEA-DOPT-OBPO-IN-ZU-054-2014	Proyecto y construcción de planta potabilizadora	116	267.387,49	03/12/2014		3	16/11/2014 al 30/11/2014	SI	SI	
57	298.295,54	10655	15/12/2014	Estimación 3	CEA-DOPT-OBPO-IN-ZU-054-2014	Proyecto y construcción de planta potabilizadora	128	298.131,32	10/12/2014		4	01/12/2014 al 10/12/2014	SI	SI	
58	1.144.760,38	10985	10/03/2015	Estimación 4	CEA-DOPT-OBPO-IN-ZU-054-2014	Proyecto y construcción de planta potabilizadora	138	1.153.865,97	06/03/2015		5	11/12/2014 al 15/12/2014	SI	SI	
59	907.064,59	10997	19/03/2015	Estimación 5	CEA-DOPT-OBPO-IN-ZU-054-2014	Proyecto y construcción de planta potabilizadora	159	973.078,44	06/03/2015		Finiquito 6	16/12/2014 al 12/01/2015	SI	SI	
60	61.498,45	11091	18/05/2015	Finiquito 6	CEA-DOPT-OBPO-IN-ZU-054-2014	Proyecto y construcción de planta potabilizadora	175	60.851,63	19/05/2015		Anticipo				
177	2.157.756,05	644	24/06/2014	Anticipo	CEA-DOPT-OBPA-IP-ZU-018-2014	Proyecto y construcción planta de tratamiento de aguas residuales	222	2.157.756,85	18/06/2014	88209616					
178	35.177,44	10524	06/10/2014	Estimación 1	CEA-DOPT-OBPA-IP-ZU-018-2014	Proyecto y construcción planta de tratamiento de aguas residuales	317	35.395,40	06/10/2014			1	12/07/2014 al 12/08/2014	SI	
179	574.121,81	10536	30/10/2014	Estimación 2	CEA-DOPT-OBPA-IP-ZU-018-2014	Proyecto y construcción planta de tratamiento de aguas residuales	319	577.680,96	06/10/2014			2	22/08/2014 al 20/09/2014	SI	
180	855.414,13	10587	12/11/2014	Estimación 3	CEA-DOPT-OBPA-IP-ZU-018-2014	Proyecto y construcción planta de tratamiento de aguas residuales	329	860.734,29	05/11/2014			3	21/09/2014 al 18/10/2014	SI	
181	466.108,45	10631	03/12/2014	Estimación 4	CEA-DOPT-OBPA-IP-ZU-018-2014	Proyecto y construcción planta de tratamiento de aguas residuales	352	497.073,33	01/12/2014			4	19/10/2014 al 15/11/2014	SI	
182	1.098.554,77	10737	17/12/2014	Estimación 5	CEA-DOPT-OBPA-IP-ZU-018-2014	Proyecto y construcción planta de tratamiento de aguas residuales	363	1.104.348,78	16/12/2014			5	16/11/2014 al 12/12/2014	SI	
183	1.272.074,04	10785	19/12/2014	Estimación 6	CEA-DOPT-OBPA-IP-ZU-018-2014	Proyecto y construcción planta de tratamiento de aguas residuales	365	1.234.676,73	17/12/2014			6	01/12/2014 al 17/12/2014	SI	
184	672.250,56	10778	19/12/2014	Estimación 7	CEA-DOPT-OBPA-IP-ZU-018-2014	Proyecto y construcción planta de tratamiento de aguas residuales	369	674.424,74	19/12/2014			7	01/12/2014 al 19/12/2014	SI	
185	46.147,25	10787	26/12/2014	Estimación 8	CEA-DOPT-OBPA-IP-ZU-018-2014	Proyecto y construcción planta de tratamiento de aguas residuales	371	46.451,76	19/12/2014			8	18/12/2014 al 19/12/2014	SI	
		11387	14/01/2015	Finiquito 9	CEA-DOPT-OBPA-IP-ZU-018-2014	Proyecto y construcción planta de tratamiento de aguas residuales									

K



AUDITORÍA: JAL/APAZU-CEA/14

ANEXO 1
OBSERVACIÓN 02
INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

OBRAS QUE NO HAN INICIADO O CON UN ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS SEGUN A LO PROGRAMADO

CONTRATO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	ANTICIPO		FECHA DE CONTRATO		DIAS EJECUCIÓN	INICIO REAL	AVANCE SEGUN PROGRAMA	AVANCE FISICO	OBSERVACIÓN
			FECHA ENTREGA	IMPORTE	INICIO	TERMINO					
	PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA POTABILIZADORA.	\$4,165,606.40	19/09/2014	\$1,249,681.92	01/09/2014	13/12/2014	104	---	57.5%	0.00%	EN VISITA DE VERIFICACION DE LOS TRABAJOS REALIZADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2014, CONJUNTAMENTE CON LA SUPERVISION DEL CEA Y LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO, SE PUDO OBSERVAR EL SITO DE LOS TRABAJOS DONDE NO HAY TRABAJOS REALIZADOS, ASI COMO EN EL EXPEDIENTE TECNICO NO PRESENTAN DOCUMENTACION DE LOS TRABAJOS DE LAS PARTIDAS, 01.01.01 CARACTERIZACIÓN, 01.02.01 TOPOGRAFIA, 01.03.01 GEOTECNIA, Y 01.03.02 EXPLORACION DE SUELO, ASI COMO EL INICIO DE LA OBRA CIVIL, TRABAJOS QUE DEBIO PRESENTAR LA CONTRATISTA DEACUERDO AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE CONCURSO, NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE LA OBRA HAYA INICIADO LOS TRABAJOS.

OBRAS QUE TIENEN UN ATRAZO MAYOR AL 10% CONFORME A PROGRAMA DE EJECUCIÓN

CEA-DOP-OBSA-LP-ZU-028-2014	PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.	\$7,192,522.84	26/06/2014	\$2,157,756.85	23/06/2014	19/11/2014	150	28/06/2014	90%	30%	EN VISITA DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADA EL 16 DE OCTUBRE DE 2014 CONJUNTAMENTE CON PERSONAL DE SUPERVISION DE CEA Y LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO, SE PUDI OBSERVAR QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS SOLO SON : EXCAVACIONES EN EL DESARENADOR /CARCAMO Y OBRA CIVIL EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO, SE ESTABA HABILITANDO EL HACERO PARA COLADO DE DE LOSA DE CIMENTACIÓN EN AREA DE TANQUES DE AEREACION Y DIGGESTOR, FALTANDO TRABAJOS CON RELACION AL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS. -LA CONSTRUCCIÓN DE INTERCOMUNICACION A LA DESCARGA. -CONSTRUCCION DE LINEA DE ALIMENTACION A MEDIA TENSION. -CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE ACCESO. -LINEA DE ALIMENTACIÓN DE AGUA CRUDA. -CAJA DERIVADORA -PRETRATAMIENTO (DESARENADOR/CARCAMO) -CASETA DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACION. -OBRAS EXTERIORES (OBRA CIVIL) -OBRAS EXTERIORES (INSTALACION ELECTRICA LUMINARIAS) -EQUIPO DE TRATAMIENTO PARA 7 LPS -PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA TRABAJOS QUE DEBERIA DE ESTAR TERMINADOS A LA TERCER SEMANA DE OCTUBRE DE 2014
-----------------------------	--	----------------	------------	----------------	------------	------------	-----	------------	-----	-----	---



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 27 de septiembre de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA)
Auditoría Número:	JAL/APAZU-CEA/14	Ejercicio presupuestal:	2014
Fondo o Programa:	Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)		
Observación Número:	3	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	4	Oficios de Solicitud de Descargo:	4049/DGJ-C/2017, 6839/DGVC0/DAO/2017 y 211/DGACMGPE/777/2017

Incumplimiento en la ejecución de obra públicas y servicios relacionados con las mismas. (entrega recepción y finiquito de obra)

Con motivo de la auditoría JAL/APAZU-CEA/14 se solicitaron a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), cinco expedientes unitarios de obras realizadas con recursos del programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zona Urbanas (APAZU) del ejercicio presupuestal 2014, para su revisión documental y verificación física.

En la revisión documental efectuada a los expedientes unitarios, se verificó el cumplimiento de la etapa de recepción de los trabajos, el finiquito así como la terminación de las obligaciones contractuales regulada por la normatividad federal y las cláusulas de los contratos, en las cuales se dispone lo siguiente:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 64.- El contratista comunicará a la dependencia o entidad la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.....

Artículo 66.- Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 164.- Las dependencias y entidades, dentro de un plazo no mayor a quince días naturales a partir del día siguiente a aquél en que reciban la notificación a que se refiere el párrafo anterior, iniciarán el procedimiento de recepción de los trabajos.

Artículo 166.- En la fecha señalada, la dependencia o entidad recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente...

Artículo 168.- Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes en un contrato, éstas deberán elaborar el finiquito de los trabajos correspondiente, salvo en los supuestos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley. Deberá anexarse al finiquito el acta de recepción física de los trabajos.



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 27 de septiembre de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA)
Auditoría Número:	JAL/APAZU-CEA/14	Ejercicio presupuestal:	2014
Fondo o Programa:	Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)		
Observación Número:	3	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	4	Oficios de Solicitud de Descargo:	4049/DGJ-C/2017, 6839/DGVCO/DAO/2017 y 211/DGACMGPE/777/2017

Artículo 169.- La dependencia o entidad deberá notificar al contratista, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos.

Artículo 170.- El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato...

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, el documento a que se refiere este artículo podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación. Si no es factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último párrafo del artículo 64 de la Ley.

Artículo 172.- El acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones formará parte del contrato...

En los contratos se señalaron cláusulas que se deben cumplir para que la dependencia y contratista proceda a la elaboración de los documentos observados, estableciendo lo siguiente:

Vigésima.- Recepción de los trabajos

La recepción de los trabajos se hará con apego a lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 144 al 149 de su reglamento.....

Para toda recepción, "LA CONTRATISTA" deberá entregar a "CEA" fianza de vicios ocultos, de conformidad con el porcentaje de obra recibida.

Vigésima Primera.-....., "El finiquito deberá ser elaborado por "CEA" y la "LA CONTRATISTA" dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante."

Como resultado de dicha revisión se observó que la CEA no cumplió con la elaboración de los documentos relacionados con esta etapa en el siguiente contrato:

1.- Contrato CEA-DAMU-OBAL-AD-ZU-024-2014 adjudicado a la empresa Construcciones Hidráulicas Guadalajara, S. A. de C. V., para la "Construcción de Colector "Río San Miguel" en la Cabecera Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco", señalando un plazo de ejecución para los trabajos de 75 días calendario y periodo de ejecución del 31 de marzo al 13 de junio de 2014.

El contratista presento dos estimaciones donde ejerce el total del importe contratado, la primera por \$ 2'315,738.74 pagada el 22 de julio de 2014, y la segunda por \$461,725.09 pagada el 17 de septiembre de 2014.

En el expediente unitario de la obra no se anexó el acta de entrega-recepción y el acta para la terminación de las obligaciones contractuales correspondiente.

No obstante que los trabajos del contrato CEA-DAMU-OBAL-AD-ZU-024-2014 se encuentran concluidos desde el 17 de septiembre de 2014, como se pudo verificar en visita al sitio de los trabajos realizada el 14 de octubre de 2014 con la supervisión del CEA; a la fecha la dependencia no ha llevado a cabo la recepción de los trabajos, incumpliendo la legislación aplicable, aunado a lo anterior en las cláusulas contractuales se estableció un plazo máximo de 45 días naturales para realizar estas acciones, observándose que hasta la fecha la CEA no ha procedido a formular los documentos citados.



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 27 de septiembre de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA)
Auditoría Número:	JAL/APAZU-CEA/14	Ejercicio presupuestal:	2014
Fondo o Programa:	Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)		
Observación Número:	3	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	4	Oficios de Solicitud de Descargo:	4049/DGJ-C/2017, 6839/DGVCO/DAO/2017 y 211/DGACMGPE/777/2017

Recomendación Correctiva.

La Dirección General de la Comisión Estatal del Agua Jalisco deberá presentar los documentos faltantes del contrato CEA-DAMU-OBAL-AD-ZU-O24-2014, referente al procedimiento normativo del finiquito y el acta administrativa para dar por extinguidos los derechos y obligaciones contractuales para su envío a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) a través de la Contraloría del Estado de Jalisco.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción" y en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Primera, párrafo primero y Décima Segunda, del acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco, para que promueva ante la instancia competente el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la Función Pública.

Recomendación Preventiva.

La Dirección General de Comisión Estatal del Agua Jalisco, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco copia simple de las instrucciones emitidas.

Elementos de Análisis

Antecedentes:

Seguimiento 1

Recomendación correctiva:

En la revisión a la documentación que se recibió en Cédula de respuesta a la observación 3, elaborada con fecha 17 de diciembre de 2014, se comentó lo siguiente:

"Se anexan copias simples de las actas de entrega y Finiquito quedando pendiente el acta de Extinción de derechos y obligaciones, (contrato CEA-DAMU-OBAL-AD-ZU-O24-2014), ya que al realizar el cierre del contrato se detectó que se realizaron trabajos derivados de la misma emergencia, pero por encima del monto contratado; el residente supervisor de obra omitió realizar los trámites correspondientes para la formulación del convenio respectivo, razón por la cual se levantó acta administrativa, de la cual se anexa copia simple de la misma"

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 27 de septiembre de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA)
Auditoría Número:	JAL/APAZU-CEA/14	Ejercicio presupuestal:	2014
Fondo o Programa:	Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)		
Observación Número:	3	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	4	Oficios de Solicitud de Descargo:	4049/DGJ-C/2017, 6839/DGVCO/DAO/2017 y 211/DGACMGPE/777/2017

Cabe señalar, que la respuesta se elaboró el 17 de diciembre 2014, el acta de entrega recepción es de fecha 13 de junio 2014, y el acta administrativa fue levantada desde el 28 de agosto de 2014.

Por las fechas, se aprecia que al momento de la entrega recepción no advirtieron los trabajos realizados por encima del monto contratado, en virtud de que el acta administrativa se levantó dos meses después. Por otra parte la respuesta fue elaborada cuatro meses después tiempo suficiente para haber realizado las correcciones necesarias para concluir el contrato debidamente.

Para la solventación de esta recomendación, es necesario que nos envíen finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, con su acta de extinción de derechos, y se reitera, que la Contraloría del Estado de Jalisco, promueva ante la instancia competente el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deriven de la presente observación.

En tanto esta recomendación se considera **no solventada**.

Recomendación preventiva

En lo que respecta a la recomendación preventiva, está se determinó **solventada**, toda vez que se giraron las instrucciones por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a su personal, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación.

Seguimiento 2

Recomendación correctiva

Se constató que se presentó copias de las actas de entrega-recepción y finiquito, así como copia del acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato número CEA-DAMU-OBAL-ADZU-024-2014.

No obstante, lo anterior, se les reiteró que para solventar integralmente esta recomendación es necesario que la Contraloría del Estado inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados de la presente observación y remitir copia certificada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

Derivado de lo anterior, esta recomendación se determinó **no solventada**.

Recomendación preventiva

En el seguimiento 1 se determinó **solventada**, toda vez que se giraron las instrucciones por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a su personal, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación.

Seguimiento 3

Recomendación correctiva



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 27 de septiembre de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA)
Auditoría Número:	JAL/APAZU-CEA/14	Ejercicio presupuestal:	2014
Fondo o Programa:	Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)		
Observación Número:	3	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	4	Oficios de Solicitud de Descargo:	4049/DGJ-C/2017, 6839/DGVCO/DAO/2017 y 211/DGACMGPE/777/2017

La Dirección General Adjunta Consultiva y de Mejora de la Gestión Pública Estatal de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social informó que **no quedó evidenciado** el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, hasta en tanto no se remita en copia certificada la documentación antes señalada.

Por lo anterior, esta recomendación correctiva se consideró **no solventada**.

Recomendación preventiva

En el seguimiento 1 se determinó **solventada**, toda vez que se giraron las instrucciones por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a su personal, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación.

Documentación presentada:

1. Oficio número 1763/DGVCO/DAOC/2017 del 10 de mayo de 2017, mediante el cual, la Contralora del Estado de Jalisco remitió al Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, documentación para atender la presente observación, consistente en:
 - o Oficio número DG-219/2018 del 10 de abril de 2018, mediante el cual, el Director General de la Comisión Estatal del Agua Jalisco remite a la Contralora del Estado de Jalisco documentación proporcionada por la Gerencia de Obras adscrita a la Dirección de Apoyo a Municipios.
 - o Oficio número Gerencia Jurídica/GJ-501/2017/CEA JALISCO del 6 de septiembre de 2017, mediante el cual, el Gerente Jurídico de la Comisión Estatal del Agua Jalisco informa al Director General Jurídico de la Contraloría del Estado de Jalisco lo actuado dentro de los procedimientos sancionatorios relacionados con la auditorías, señalando para el caso el expediente número 36/15, manifestando como documentación anexa, incoación, informe de contestación y constancias.
2. Oficio número DGJ-C/1897/2018, mediante el cual, el Director General Jurídico de la Contraloría del Estado de Jalisco, envió a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública copia certificada de los expedientes números 36/2015 y 34/2015 que contiene el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa

Mediante oficio número 211/DGAMGPE/2068/2018 del 31 de julio de 2018, el Director General Adjunto Consultivo y de Mejora de la Gestión Pública Estatal de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública informó al Visitador Regional de la Zona Centro Occidente, que se determinó **EVIDENCIADO** del inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, al acreditarse que se cumple con los elementos necesarios sin perjuicio de la documentación e información que el Órgano Estatal de Control tenga que remitir a esta Visitaduría, para la solventación de la observación.



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 27 de septiembre de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA)
Auditoría Número:	JAL/APAZU-CEA/14	Ejercicio presupuestal:	2014
Fondo o Programa:	Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)		
Observación Número:	3	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	4	Oficios de Solicitud de Descargo:	4049/DGJ-C/2017, 6839/DGVCO/DAO/2017 y 211/DGACMGPE/777/2017

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Solventada

Monto Observado:	Monto Solventado Anterior:	Monto Solventado Actual:	Monto Pendiente:
Sin cuantificar	-	-	Sin cuantificar

Comentario

En el seguimiento 2, remitieron copias de las actas de Entrega-Recepción y Finiquito, así como copia del acta de Extinción de Derechos y Obligaciones del contrato núm. CEA-DAMU-OBAL-ADZU-024-2014.

Esta Visitaduría Regional recibió el oficio número 211/DGACMGPE/2068/2018 del 31 de julio de 2018, emitido por la Dirección General Adjunta Consultiva y de Mejora de la Gestión Pública Estatal, mediante el cual, determinó lo siguiente:

"En ese contexto, con fundamento en el artículo 49, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en seguimiento al inicio de los procedimientos de responsabilidades administrativas en las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, derivados de las auditorías a recursos federales practicadas por la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social conjuntamente con el Órgano Estatal de Control, **QUEDÓ EVIDENCIADO** el inicio del expediente y su análisis conforme a lo señalado en las recomendaciones correctivas establecidas en las cédulas de observaciones números 01 denominada "Falta de evidencia documental de cumplimiento a la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento", por un monto sin cuantificar, 03 denominada "Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Entrega recepción y finiquito de obra)", por un monto sin cuantificar, relativas a la auditoría JAL/APAZU-CEA/14, practicada a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), respecto de los recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), del ejercicio presupuestal 2014, sin embargo, el Director General de la Comisión del Agua del Estado de Jalisco, determinó el sobreseimiento al haberse actualizado la prescripción, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar; sin perjuicio de la documentación e información que el Órgano Estatal de Control tenga que remitir a esa Visitaduría, para la solventación de las observaciones que nos ocupan, se deja a salvo lo previsto en el artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado".

Se da por atendido lo referente al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, ya que la Dirección General Adjunta Consultiva y de Mejora de la Gestión Pública Estatal determinó que quedó **evidenciado**, por lo que se determinó **solventada** la presente recomendación.

Situación de la Recomendación Preventiva: Solventada

Comentario



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 27 de septiembre de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente auditado:	Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA)
Auditoría Número:	JAL/APAZU-CEA/14	Ejercicio presupuestal:	2014
Fondo o Programa:	Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)		
Observación Número:	3	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	4	Oficios de Solicitud de Descargo:	4049/DGJ-C/2017, 6839/DGVCO/DAO/2017 y 211/DGACMGPE/777/2017

En el seguimiento 1 se determinó **solventada**, toda vez que se giraron las instrucciones por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a su personal, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación.

Elaboró

Revisó

Aprobó

L.C. Ivonne Yolanda Pérez Aragón
Contratista

Lic. Rafael Ramírez Rodríguez
Contratista

Lic. Martín Sánchez Arroyo
Visitador Regional de la Zona Centro Occidente